

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, DENOMINADO EN LO SUCESIVO COMO "SANTANDER UNIVERSIDADES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ARTURO CHERBOWSKI LASK, DIRECTOR EJECUTIVO DE SANTANDER UNIVERSIDADES Y EL MAESTRO SALOMON AMKIE CHEIRIF, DIRECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES DE SANTANDER UNIVERSIDADES; Y POR OTRA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. JORGE ALEJANDRO NEYRA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; AMBAS PARTES DENOMINADAS EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL CONALEP":

PRIMERA. - Bajo protesta de decir verdad, Mtro. Jorge Alejandro Neyra González, acredita la legal existencia y representación de "EL CONALEP" con los siguientes documentos por los que:

a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el diario oficial de la federación del 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman al decreto que crea a "EL CONALEP" de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y, de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.

b) De conformidad con el artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.

c) Que, derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.

d) Que el Sistema CONALEP opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y una Representación en el Estado de Oaxaca y los Planteles adscritos a éstas y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.

e) Que el Mtro. Jorge Alejandro Neyra González, Director General de “EL CONALEP” se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a “EL CONALEP”; 11 del Estatuto Orgánico de “EL CONALEP” y en el nombramiento expedido a su favor por indicación del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, de fecha 14 de febrero del 2018, y que suscribe el Secretario de Educación Pública Mtro. Otto Granados Roldán.

f) Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios que ofrece, resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio, a fin de alcanzar los fines convenidos.

g) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave CNE781229BK4.

SEGUNDA. - Que señala como su domicilio en 16 de septiembre número 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C. P. 52148.

II. DE “SANTANDER UNIVERSIDADES”:

PRIMERA. - Bajo protesta de decir verdad, el Dr. Arturo Cherbowski Lask y el Mtro. Salomón Amkie Cheirif, acreditan la legal existencia y personalidad de “SANTANDER UNIVERSIDADES” con los siguientes documentos, por los que:

a) Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple en los términos de los artículos Octavo y Decimotercero Transitorio de la Ley de Instituciones de Crédito y que ha sufrido diversas modificaciones a sus estatutos sociales, siendo que mediante escritura ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos de fecha dieciocho de octubre del dos mil doce, ante la fe del Licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público treinta y uno, actuando como suplente del Licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público diecinueve, ambos del Ciudad de México, debidamente inscrito su testimonio en el Registro Público de Comercio, se formalizó el ajuste a la denominación de la institución en razón del cambio de denominación del Grupo al que pertenece para quedar como Banco Santander (México) Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México.

- b) Mediante escritura pública número noventa y un mil seiscientos setenta y ocho de fecha dos de julio de dos mil catorce, ante la fe del Licenciado Miguel Alessio Robles de México, Notario diecinueve del Ciudad de México, se formalizó los estatutos sociales para quedar con la denominación citada, domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida.
- c) Mediante escritura pública número ochenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro de fecha trece de agosto de dos mil nueve, ante la fe del Licenciado Alfonso González Alonso, Notario treinta y uno de la Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la Notaria diecinueve de la que es titular Miguel Alessio Robles se formalizó el otorgamiento de poder para actos de administración en forma mancomunada y otorgamiento de poder especial al Doctor Arturo Cherbowski Lask, mismos que a la fecha no han sido revocados ni limitados en forma alguna. Así mismo por escritura pública cien mil ochocientos cuarenta y seis de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, ante la fe del Licenciado Miguel Alessio Robles Notario diecinueve de la Ciudad de México se formalizó el otorgamiento de poder mancomunado para actos de administración al Maestro Salomón Amkie Cheirif, mismos que a la fecha no han sido revocados ni limitados en forma alguna.

SEGUNDA.- “SANTANDER UNIVERSIDADES” ha manifestado a **“EL CONALEP”**, su disposición de vincularse al mundo universitario, en el ámbito de su capacidad financiera y tecnológica, para colaborar con dicha institución de enseñanza en el desarrollo de actividades, programas y servicios de orden académico y tecnológico que **“EL CONALEP”** requiera en beneficio de su comunidad universitaria, entendiéndose como “Comunidad Universitaria” en conjunto el personal docente, administrativo y de servicios, alumnado de nivel medio superior (si cuenta con tecnología aplicable para los servicios tecnológicos) y nivel superior.

III. DE “LAS PARTES”:

ÚNICA. - **“LAS PARTES”**, se reconocen la personalidad que ostentan así como el estar unidas por intereses y objetivos comunes en los ámbitos educativo, científico, técnico y de servicio a la sociedad por lo que acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - ÁMBITO GENERAL DE COLABORACIÓN

“LAS PARTES” en un ámbito general de colaboración, se comprometen a establecer, bajo una filosofía común, las bases de una cooperación en el mediano y largo plazo, dirigida a mejorar la calidad de los servicios docentes y administrativos prestados por **“EL CONALEP”** y a todos los miembros de su comunidad CONALEP, así como a dotar, tanto a **“EL CONALEP”** como a su comunidad estudiantil, de los servicios que precisen para el

mejor desenvolvimiento de sus proyectos corporativos, institucionales, profesionales y personales.

El programa de colaboración a que se refiere este convenio, podrá ser extensivo a instituciones afiliadas a **"EL CONALEP"**, en la medida en que así lo acuerden dichas instituciones y **"SANTANDER UNIVERSIDADES"** en el futuro, estableciendo los términos y condiciones en el convenio que suscriban para tales efectos.

"LAS PARTES" estudiarán las propuestas e iniciativas de colaboración en los diferentes terrenos que se profundicen en este marco global de cooperación, debiendo someter a la aprobación del órgano o autoridad interno competente, las respectivas propuestas y de manera particular, los impactos y costos que conlleven, derivado de ello, **"LAS PARTES"** podrán celebrar convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallará con precisión las actividades y servicios que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, sin que en ningún caso se contrapongan con las pactadas en el presente convenio.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que para el mejor desenvolvimiento del ámbito general de colaboración es necesario puntualizar los ámbitos específicos a desarrollar, como son el Académico y Tecnológico.

SEGUNDA. - ÁMBITO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

"SANTANDER UNIVERSIDADES" evaluará la posibilidad de colaborar con la participación de **"EL CONALEP"**, explorando oportunidades de desarrollo de proyectos de cooperación docente e investigadora, e incluso, en proyectos de intercambios académicos de alumnos y docentes con otras instituciones iberoamericanas, especialmente con aquellas con las que **"EL CONALEP"** tenga suscritos acuerdos de colaboración corporativa.

De igual manera se evaluará la posibilidad de colaborar en programas de apoyos para la realización de prácticas profesionales y/o otorgamientos de becas a la comunidad CONALEP que permitan completar planes de estudios académicos.

TERCERA. - MECANISMOS DE COORDINACIÓN, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO

"LAS PARTES" acuerdan que, al cierre de cada año, **"EL CONALEP"** entregará a **"SANTANDER UNIVERSIDADES"** un Reporte Anual de Realización de Proyectos como resultado de la colaboración entre **"LAS PARTES"**, el cual operará como seguimiento a los convenios específicos de colaboración a que se refiere la Cláusula Primera de este convenio.

Los convenios específicos que formarán parte del Reporte Anual de Realización de Proyectos deberán estar vigentes al cierre del año a reportar.

El Reporte Anual de Realización de Proyectos deberá entregarse al Responsable de la gestión de los proyectos de los convenios específicos.

CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS

En este acto, **"SANTANDER UNIVERSIDADES"**, quien fungirá como encargado de los datos personales que **"EL CONALEP"** le remita, se obliga a proteger y guardar confidencialidad respecto de dichos datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tratar derivado del cumplimiento del presente convenio y/o convenios específicos que se formalicen, de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en los artículos 14 y 21 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en adelante la Ley), publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de julio del año 2010 y 50 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en adelante el Reglamento), publicado en el mismo medio informativo el día 21 de diciembre del 2011.

Se entenderá que **"EL CONALEP"**, como responsable de los datos personales que remita a **"SANTANDER UNIVERSIDADES"**, trata los datos personales, patrimoniales y/o sensibles de sus alumnos de conformidad a lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y por el principio de responsabilidad llevando a cabo, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

- a) Tener políticas y programas de privacidad obligatorios y exigibles al interior de su Institución;
- b) Establecer un sistema de supervisión y vigilancia interna, verificaciones o auditorías externas para comprobar el cumplimiento de las políticas de privacidad;
- c) Revisar periódicamente las políticas y programas de seguridad para determinar las modificaciones que se requieran;
- d) Cumplir con la publicación de un aviso de privacidad, de acuerdo a lo que establece la Ley y el Reglamento; poner dicho aviso a disposición de los estudiantes y llevar a cabo la actualización del mismo cuando así sea necesario;
- e) Establecer medidas para el aseguramiento de los datos personales, es decir, un conjunto de acciones técnicas y administrativas que permitan garantizar al responsable el cumplimiento de los principios y obligaciones que establece la Ley y el Reglamento.

Será obligación de **"SANTANDER UNIVERSIDADES"**, tratar los datos personales remitidos por **"EL CONALEP"**, a razón de lo establecido en el presente convenio y/o de los convenios específicos que al efecto se formalicen, sin obtener algún beneficio propio, así como a no ser transferidos a terceros sin autorización por parte de **"EL CONALEP"**. En caso de que **"SANTANDER UNIVERSIDADES"** requiera transferir los datos proporcionados a terceros, éste será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar a **"EL CONALEP"** de ser necesario.

Asimismo **"SANTANDER UNIVERSIDADES"** se obliga, a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información y que, al término del presente convenio, devolverá los datos personales tratados a **"EL CONALEP"**, o bien los suprimirá de todos sus sistemas y archivos en cualquier formato, con el fin de que ésta no sea

utilizada por terceros no autorizados por “EL CONALEP” o para fines distintos a los establecidos en el presente clausulado.

“SANTANDER UNIVERSIDADES” se obliga a llevar a cabo las acciones necesarias para dar un cabal cumplimiento a lo establecido por el principio de responsabilidad y a cumplir con las obligaciones que como encargado le confiere el Reglamento en su artículo 50, garantizando el debido tratamiento de datos personales remitidos, privilegiando los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad.

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este convenio y de las acciones que a partir del mismo se decidan, “LAS PARTES” podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades y necesaria para la consecución del presente convenio y/o de los convenios específicos que se formalicen. “LAS PARTES” acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial (la “Información Confidencial”), por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente convenio y/o de los convenios específicos que se formalicen permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por cinco años. Asimismo, “LAS PARTES” se comprometen a devolverse o destruir la Información Confidencial en el momento de extinción del Convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

“LAS PARTES” se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

“LAS PARTES” se obligan a guardar la confidencialidad, secreto bancario y secreto industrial durante todo el tiempo que se encuentre vigente el presente convenio y durante 10 (diez) años posteriores a su terminación por cualquier causa.

QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Asimismo, estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, así como de los convenios específicos que del mismo deriven, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que sobre el particular celebren “LAS PARTES”.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” manifiestan que cuentan con los recursos suficientes para hacer frente a sus obligaciones como patrones en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que **“LAS PARTES”** cuentan con el personal necesario y los elementos propios para la realización de los compromisos asumidos mediante el presente Convenio. En consecuencia **“LAS PARTES”** asumen totalmente las obligaciones de las relaciones laborales con sus trabajadores, entre ellas, el pago de salario, el pago de las cuotas obrero patronales a la Institución competente, la retención y entero del Impuesto sobre la Renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho los trabajadores a su servicio.

En virtud de lo anterior, se comprometen a sacar en paz y a salvo a la otra parte, así como a pagarse recíprocamente los gastos que hubieren erogado debidamente comprobados, por cualquier reclamación o demanda interpuesta en su contra por cualquiera de sus respectivos empleados que sean asignados a las actividades o servicios de colaboración materia del presente Convenio.

“LAS PARTES” expresamente reconocen que ni ella, ni ninguno de sus funcionarios o empleados serán considerados de manera alguna como trabajadores de la otra parte en virtud de no existir relación de trabajo entre las misma.

SÉPTIMA. - VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración indefinida, sin embargo, podrán en cualquier momento darlo por terminado, mediante comunicación por escrito con treinta días naturales de antelación, dejando finiquitado los compromisos contraídos en ambas partes.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan que en caso de que se presente la terminación manifestada por cualquiera de ellas en términos de lo señalado en el párrafo que antecede, y en dicha fecha se encuentre en desarrollo algún programa de trabajo al amparo del presente documento o de los convenios específicos existentes, **“LAS PARTES”** deberán de establecer de común acuerdo los términos y condiciones bajo los cuales dichos programas de trabajo concluirán, por lo que en caso contrario, los mismos se darán por terminados, sin perjuicio para **“SANTANDER UNIVERSIDADES”**.

OCTAVA. - DOMICILIOS

Para todo lo concerniente a este convenio, **“LAS PARTES”** señalan como domicilios convencionales:

“EL CONALEP”: 16 de septiembre número 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

“SANTANDER UNIVERSIDADES”: Prolongación Paseo de la Reforma No. 500 Piso 2 Módulo 206, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219 México, Ciudad de México.

NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS

“EL CONALEP” no podrá ceder sus derechos u obligaciones bajo el presente convenio, sin el previo consentimiento otorgado por escrito por “SANTANDER UNIVERSIDADES”.

DÉCIMA. - LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

La interpretación y cumplimiento del presente convenio estará sujeta a la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y a jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de México, por lo anterior “LAS PARTES” renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman 4 tantos de común acuerdo en la Ciudad de México el día **09 de agosto de 2018**.

“EL CONALEP”
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN
PROFESIONAL TÉCNICA

Representado por:



Mtro. Jorge Alejandro Neyra
González
Director General

“SANTANDER UNIVERSIDADES”
Banco Santander (México), S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Santander México

Representada por:



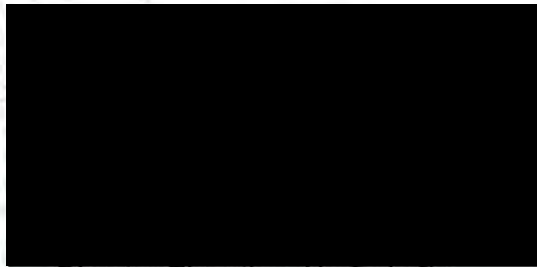
Dr. Arturo Cherbowski Lask
Director Ejecutivo de Santander
Universidades



Mtro. Salomón Amkie Cheirif
Director de Relaciones Institucionales de Santander Universidades

Testigos

Mtro. Iván Hernán Sierra Santos
Director Corporativo de Asuntos Jurídicos de CONALEP



Director Ejecutiva- Negocio de Instituciones Santander

Que forma parte integral del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN celebrado entre Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, “SANTANDER UNIVERSIDADES” y el Colegio de Educación Profesional Técnica, “EL CONALEP”, suscrito el día **09 de agosto de 2018** en la Ciudad de México.

Fundamento Legal: Artículo 6 fracción 11, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción 1 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción 11, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

